

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2003

REUNIÓN N° 4

3a. SESIÓN ORDINARIA, 6 de mayo de 2003

Presidente: Daniel Oscar GALLO
Secretaria Legislativa: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: César Marcos MORA
Prosecretaria Administrativa: Nelda Isabel NIEVA

BARROZO, José Bautista

MENDOZA, Mónica

CEJAS, Sergio Hugo

MIRANDA, Horacio

FLEITAS, Rita Graciela

PONZO, Hugo Rogelio

GOMEZ, Pablo Javier

PORTELA, Miguel Angel

GUZMÁN, Angélica

RÍOS, María Fabiana

LANZARES, Nélica

RUIZ, Raúl

LÖFFLER, Damián

SCIUTTO, Rubén Darío

VERNET, Alejandro Daniel

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de mayo del año dos mil tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo las 09:00 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): Habiendo quórum legal, con la presencia de algunos legisladores, se da inicio a la sesión ordinaria de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN

Pte. (GALLO): Invito a la legisladora Guzmán a izar el pabellón nacional y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Administrativa se da lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (MORA): No existen pedidos de licencia, señor presidente.

- IV -

JURAMENTO

Pte. (GALLO): A continuación corresponde incorporar al legislador electo Pablo Javier Gómez a esta Cámara, en reemplazo del legislador Astesano; haciendo saber a la Cámara que, mediante Oficio N° 29/03 del Juzgado Electoral, se remite lista oficializada del Movimiento Popular Fueguino, de las elecciones provinciales del año 1999.

En consecuencia, resulta la incorporación y juramento del señor Pablo Javier Gómez, por lo cual lo invito al estrado.

- Así se hace.

Pte. (GALLO): "Señor Pablo Javier Gómez, ¿Juráis por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de legislador y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y la Constitución Provincial?"

Sr. GOMEZ: Sí, juro.

Pte. (GALLO): "Si así lo hiciérais, Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden." *(Aplausos).*

- V -

HOMENAJES

Pte. (GALLO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador quiere hacer uso de la palabra.

- 1 -

Al ex legislador Luis Alberto Astesano

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor Presidente, ante todo, es para darle la bienvenida a nuestro compañero de bloque Pablo Gómez, de quien no dudamos va a estar a la altura de las circunstancias y va a seguir defendiendo los conceptos y las premisas de nuestro partido político.

Simplemente, antes de dar comienzo a esta sesión, deseo decir unas pocas palabras en reconocimiento al paso de Luis Astesano por esta Institución.

Sin lugar a dudas, señor presidente, la hora del final definitivo nos iguala a todos.

En ese momento se terminan nuestras acciones, proyectos, ilusiones y -por qué no decirlo- también nuestras miserias, señor presidente.

No es éste el lugar ni el momento para emitir falsos juicios teñidos de superficialidad, apresuramiento o, simplemente, especulaciones sobre quién fue Luis Astesano. Su ausencia reclama respeto. Ya no hay posibilidades de debate, lucha o defensa.

Sólo Dios hará el juicio definitivo. Luis es hoy recuerdo y lamento de su trágico destino.

Quiero expresar mi sincero deseo de que su alma descanse en paz y que Dios conforme el profundo pesar y el dolor que seguramente embargará a todos sus seres queridos.

Por ese motivo, señor presidente –si usted me lo permite- y para rendirle el verdadero homenaje por parte de esta Cámara quiero solicitar un minuto de silencio.

- Así se hace.

- VI -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo provincial

Sec. (CORTÉS): “Asunto N° 067/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 02/03 adjuntando proyecto de ley creando las áreas naturales protegidas ‘Reserva Provincial de uso múltiple Laguna Negra’ y ‘Reserva Provincial de uso múltiple Río Valdez’, en el marco de la Ley provincial N° 272.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 068/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 03/03 adjuntando proyecto de ley creando el Programa de Desarrollo ‘Zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada Sector Sudoccidental del Territorio Argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego’, en el marco de la Ley provincial N° 313.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 069/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 04/03 adjuntando proyecto de ley creando las áreas naturales protegidas ‘Área Natural Protegida Península Mitre’ y ‘Área Natural Protegida Cuencas de los ríos Irigoyen y Moat’, en el marco de la Ley provincial N° 272.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 070/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 05/03 adjuntando proyecto de ley modificando las Leyes provinciales N° 281, 114, 262, 466, 272, 313, 370 y 547; otorgando competencia en materia de autoridad de aplicación al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 071/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la 20° Olimpiada Matemática Argentina y la XII Olimpiada Matemática Ñandú Argentina.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 072/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro ‘Un gran mundo para los niños’, recopilación de trabajos escritos por los alumnos de la Escuela Provincial N° 26 de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 073/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución aceptando el padrinazgo, por parte del Poder Legislativo, del Anexo del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena de la ciudad de Río Grande.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 074/03. Poder Ejecutivo provincial... ".

Cuarto Intermedio

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar un cuarto intermedio sobre bancas.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el cuarto intermedio de cinco minutos, sobre bancas.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora 09:10

Es la hora 09:15

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría Legislativa se continúa con el boletín de asuntos entrados.

Sec. (CORTES): "Asunto N° 074/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 06/03 adjuntando proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo provincial a contraer un empréstito por el monto de pesos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos diez (\$ 4.683.710) destinado a la obra 'Azud cota 176 – Primera etapa A -Ushuaia- TDF', en los términos de la Ley nacional N° 24.855, que será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

- Girado a Comisiones N° 2 y 3.

Asunto N° 075/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de ley creando el Tribunal Administrativo Laboral.

- Girado a Comisiones N° 5 y 1.

Asunto N° 076/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de ley creando el Registro Único de Asignación de Fondos Sociales Culturales y Deportivos.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 077/03. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 059/03 (Bloque Renovación y Militancia (MPF). Proyecto de ley estableciendo con carácter de obligatoriedad en la Provincia la realización del exámen serológico gratuito para determinar la enfermedad de Chagas), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 078/03. Bloque Alianza. Proyecto de ley otorgando el beneficio de cancelación de deuda del I.P.V. a los veteranos de guerra que hayan estado efectivamente en combate en Malvinas.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 079/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades desarrolladas por la línea aérea "Vía Patagonia".

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 080/03. Bloque Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial implemente por medio del Banco de la Provincia una línea de créditos que promueva la adquisición de equipos de GNC en vehículos automotores radicados en la Provincia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 081/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las Primeras Jornadas Fieguinas de Seguridad e Higiene auspiciadas por el Instituto Argentino del Petróleo y Gas, a desarrollarse en la ciudad de Río Grande en el mes de junio del corriente año.
- Con pedido de reserva."

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): "Comunicación Oficial N° 004/03. Senador nacional Mario Jorge Colazo. Nota N° 01/03 adjuntando informes relacionados con el cumplimiento de normativas vigentes por parte de empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en Tierra del Fuego, relacionadas con la protección del medio ambiente.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 005/03. Senador nacional Mario Jorge Colazo. Nota N° 02/03 adjuntando proyectos de su autoría aprobados por el Senado de la Nación referentes a la reparación inmediata de equipamiento técnico del Aeropuerto de la ciudad de Río Grande e inclusión de partidas en el plan de obras para finalización de pavimentación de la Ruta Nacional N° 3.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 006/03. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 096/03 adjuntando copia del Acuerdo Plenario N° 380.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 007/03. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 209/03 adjuntando copia del Expediente T.C.P. S.L. N° 183/02 caratulado "Sobre Investigación Resolución I.P.A.U.S.S. N° 092/01 – Adscripciones".

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 008/03. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 331/03 adjuntando copias de las Resoluciones Plenarias N° 064/02 y 035/03 (I.P.A.U.S.S.).

- Para conocimiento de bloques."

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- VII -

ORDEN DEL DÍA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al orden del día, tal como ha quedado conformado para la sesión de la fecha.

Sec. (CORTÉS): "Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 3 de abril de 2003, sesión ordinaria.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 071/03.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 072/03.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 077/03.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 079/03.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 080/03.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 081/03."

Pte. (GALLO): Corresponde a los señores legisladores votar el orden del día tal como ha sido leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

-5-

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de la Cámara el Diario de Sesiones de fecha 3 de abril de 2003, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 071/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la 20ª Olimpiada Matemática Argentina, la XII Olimpiada Matemática Ñandú Argentina y todas las competencias que en el marco de las mismas se organizan.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señor presidente, es para referirme a este proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades de la Olimpiada de Matemática correspondiente al presente año.

Como ya he dicho en otra oportunidad, la resolución del problema se ha transformado en uno de los ejes fundamentales de la enseñanza de esta disciplina, que es la matemática.

Con mucha alegría vemos que los alumnos de nuestra provincia participan en ambas competencias, tanto en la Olimpiada de Matemática Ñandú como en la tradicional Olimpiada de Matemática Argentina, habiendo accedido por sus muy buenos resultados a participar en competencias internacionales que se realizan también en el marco de esta actividad.

Hemos podido ver que los alumnos han participado este año en la selección denominada Pretorneo de las ciudades, en su primer edición -próximamente tendremos la segunda- y, en unos días más, participarán también de la Olimpiada de Mayo, que es una competencia que se hace a nivel de hispanoamérica.

Por todo ello, considero que es muy importante este año, declarar nuevamente de interés provincial estas actividades, que no sólo se podrían hacer con la participación de los niños, sino que merece un reconocimiento muy especial la actividad que realizan los docentes en cada Institución, incluso, por parte de algunos establecimientos educativos han incorporado esta actividad como proyecto institucional.

Por todo ello, pido a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de resolución.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 072/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el libro "Un gran mundo para los niños", recopilación de trabajos escritos por alumnos de la Escuela Provincial N° 26 "Senadores Fueguinos", de la ciudad de Río Grande,

en el marco del proyecto institucional "Editamos un libro", editado con motivo del 10º aniversario de esa institución educativa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señor presidente, el libro que se menciona en este proyecto de resolución "Un gran mundo para los niños" surgió -como dice el proyecto- de un proyecto institucional que consistía, justamente, en la edición de un libro con motivo del décimo aniversario de la Escuela Provincial N° 26.

Tiene la particularidad de ser una recopilación de cuentos escritos por los mismos niños, con la ayuda no sólo de sus docentes, sino también de las familias. Es decir, es un libro de toda la comunidad educativa.

Este libro fue presentado en sociedad, con motivo del aniversario de la Institución a fines del año 2002 y ahora, se ha lanzado una nueva edición.

En oportunidad de la primer edición fue distribuido entre todos los establecimientos educativos de la Provincia y, también, entre las autoridades.

Es realmente notable todo el trabajo que han realizado en esa Institución, destacando de la misma manera la labor que realizan en otras. Es por eso que he propuesto este proyecto de resolución para su aprobación. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 077/03

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 059/03, proyecto de ley presentado por el legislador Luis Astesano. Bloque Renovación y Militancia, Movimiento Popular Fueguino, estableciendo con carácter de obligatoriedad en la en la Provincia la realización del examen serológico gratuito para determinar la Enfermedad de Chagas y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 10 de abril de 2003."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Impleméntase en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Programa Provincial de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas dependiendo en forma directa de la Dirección General de Epidemiología y Bioestadística, estructura integrante de la Secretaría de Salud Pública. Dicho Programa será responsable de la ejecución de las normas contenidas en la presente Ley.

Artículo 2º.- El Programa Provincial de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas se establece como norma complementaria de la Ley nacional N° 22.360.

Artículo 3º.- Establécese con carácter obligatorio en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la realización del examen serológico para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas para toda mujer en estado de gravidez por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados provinciales.

Asimismo se le solicitará el presente análisis a toda mujer en edad fértil residente en la provincia, nacida en zona endémica.

En caso de detectarse infección en la mujer será obligación del profesional interviniente orientarla y asesorarla con claridad, de acuerdo a su nivel cultural, sobre los alcances de dicha infección en ella y en sus hijos, especialmente sobre la importancia del seguimiento del recién nacido hasta el año de vida.

Artículo 4º.- Los establecimientos sanitarios provinciales deberán determinar la existencia de la enfermedad por métodos parasitológicos y/o serológicos en todo niño recién nacido de madre infectada chagásica hasta el primer año de vida, y en todos los niños hasta los catorce (14) años de edad hijos de madre infectada o nacidos en área endémica.

-7-

En caso de detectarse infección en el niño, sea o no de origen materno, será de carácter obligatorio su atención y tratamiento antiparasitario específico, como así también la realización de todos los exámenes complementarios y tratamientos que se requieran para concretar el mismo y aquellos que permitan el diagnóstico de enfermedades vinculables.

Artículo 5°.- En aquellos casos en que los pacientes comprendidos en los artículos 3° y 4°, acrediten no tener cobertura social, la totalidad de las prestaciones requeridas tendrán carácter gratuito.

Artículo 6°.- Los establecimientos sanitarios públicos y privados radicados en la Provincia deberán aplicar la doble técnica de diagnóstico serológico según lo determinado en las Normas de Diagnóstico establecidas por la Ley nacional N° 22.360 para determinar la presencia o ausencia de la enfermedad de Chagas a todo paciente al que se le solicite dicho análisis por cualquier motivo.

Además deberán participar de los controles de calidad que organice tanto el nivel nacional como el provincial para garantizar la confiabilidad del diagnóstico serológico.

Artículo 7°.- Los servicios de salud públicos o privados estarán obligados a notificar dentro de un plazo de treinta (30) días la detección de esta enfermedad a la autoridad de aplicación de la presente Ley, y en el caso del recién nacido hasta el primer año de vida, la notificación deberá ser inmediata. La certificación de la enfermedad deberá quedar plasmada en la Historia Clínica Perinatal Maternal (CLAP-OPS-OMS), en la Libreta Sanitaria Materno Infantil y en las Historias Clínicas de todos los pacientes estudiados, independientemente del motivo de la solicitud del análisis.

Artículo 8°.- Todo médico que ejerza la profesión en el territorio de la Provincia y evalúe clínicamente a una mujer en estado de gestación y/o niño recién nacido y/o niños hasta los catorce (14) años de edad hijos de madre infectada o nacidos en área endémica, deberá exigir la correspondiente constancia médica de realización de los exámenes serológicos y/o parasitológicos establecidos en la presente Ley.

La ausencia de la constancia médica obligará al profesional interviniente a prescribir la realización de dichos exámenes.

Artículo 9°.- Las autoridades sanitarias deberán garantizar la capacitación permanente del equipo de salud involucrado a fin de obtener una actualización continua en el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del paciente infectado chagásico, como así también propender al desarrollo de actividades de investigación científica que brinden aportes al control de esta enfermedad. Se impulsará la implementación de nuevas técnicas que permitan el diagnóstico precoz.

Artículo 10.- Todos los bancos de sangre o servicios de hemoterapia públicos o privados de la Provincia deberán dar cumplimiento a las normas establecidas por la Ley nacional N° 22.990 en lo que respecta a las normativas relacionadas con el diagnóstico de esta enfermedad en el donante de sangre y observar los recaudos indispensables para evitar toda posibilidad de transmitir la enfermedad de Chagas por los elementos transfundidos.

En caso de detectar infección en el donante de sangre se deberá comunicar a la autoridad sanitaria competente y a la autoridad de aplicación de la presente Ley e informar de ello al dador con claridad de acuerdo a su nivel cultural y orientarlo para su adecuada atención.

Artículo 11.- Todo posible dador de sangre que tenga conocimiento o sospecha de padecer infección chagásica deberá ponerlo oportunamente en conocimiento del servicio al que se presente para la extracción.

Artículo 12.- Ningún paciente infectado chagásico podrá sufrir discriminación laboral, educativa, social, etcétera, como consecuencia de su condición.

Artículo 13.- Las autoridades sanitarias deberán desarrollar y auspiciar actividades de educación sanitaria.

Artículo 14.- Los actos y omisiones que impliquen la violación de la presente Ley y su reglamentación, constituirán una falta administrativa. El juzgamiento se realizará dentro del régimen al que se encuentre sometido el profesional interviniente, debiéndose aplicar la sanción atendiendo a la gravedad de la falta y en su caso la situación de reincidencia.

En los casos de establecimientos sanitarios privados radicados en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, la sanción será aplicada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 15.- Las infracciones a la presente Ley serán penalizadas con sanciones cuyo régimen será establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Salud Pública y los organismos que de ella dependan.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente Ley, requiriendo también la colaboración del sector privado.

Artículo 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 19.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. El asunto que en estos momentos nos ocupa fue presentado por el legislador Astesano pocos días antes de su fatal deceso.

Este tema plantea y fundamenta la necesidad de establecer con carácter obligatorio, el examen serológico gratuito para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas en mujeres en período de gestación, o aquellas en edad fértil que provengan de zonas endémicas, así como a todo niño nacido de madre infectada hasta el primer año de vida.

Los fundamentos que sostienen este proyecto de ley coinciden con un importante trabajo de investigación llevado a cabo en nuestra provincia por la doctora María Cristina Malemaci, profesional con más de quince años de investigación y control de la enfermedad, quien junto a un equipo de profesionales, ha desarrollado el trabajo de investigación conocido como "Seroprevalencia de la enfermedad de Chagas en Ushuaia, Argentina, una zona sin triatominos", el cual ha ameritado reconocimientos nacionales e internacionales, entre ellos, su publicación en la prestigiosa revista de la Organización Panamericana de la Salud.

El mal de Chagas representa la cuarta causa de incapacidad y pérdida de vidas en latinoamérica, que en ausencia del insecto transmisor, se contagia por vía de la transfusión sanguínea, por vía congénita, por transmisión de la madre al hijo durante el embarazo o el parto, o por transplantes o accidentes de laboratorio.

Las investigaciones aludidas demuestran que la provincia de Tierra del Fuego constituye un caso atípico, ya que si bien no existe la vinchuca, -que es el insecto trasmisor de la enfermedad- la harta corriente inmigratoria de zonas endémicas de nuestro país y zonas limítrofes han generado en Ushuaia una prevalencia de la enfermedad prácticamente similar a las zonas endémicas y, algo menor en la zona norte de la isla, lo que hace que nuestra provincia deba considerarse en sí como una zona endémica.

Tal situación respalda en forma contundente la necesidad de avanzar en un régimen legal que contemple los recaudos y acciones necesarias para proceder al control de dicha enfermedad en el ámbito provincial y, a estos efectos, es preciso destacar el inestimable aporte formulado por la doctora María Cristina Malemaci, quien a partir de un profundo conocimiento puesto al servicio de la Comisión N° 5 de esta Cámara ha permitido perfeccionar y enriquecer el proyecto original.

Por esta razón, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 079/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial las actividades desarrolladas por la línea aérea " Vía Patagonia".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 080/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para que el Banco Provincia de Tierra del Fuego implemente una línea de crédito que promueva, mediante un incentivo financiero, la adquisición e instalación de equipos de gas natural comprimido (GNC) en vehículos automotores radicados en nuestra provincia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 081/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la realización de las Primeras Jornadas Fueguinas de Seguridad e Higiene, a realizarse los días 25, 26 y 27 de junio de 2003, auspiciadas por el Instituto Argentino del Petróleo y Gas (IAPG), en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, por Secretaría Legislativa he acercado un proyecto de resolución. Solicito que se dé lectura y, si los legisladores están de acuerdo, ingresar el mismo al orden del día.

- 8 -

Asunto N° 082/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Salud Pública, implemente un programa de control sanitario de previsión de la Neumonía atípica en los siguientes lugares:
a) Aeropuerto Internacional Islas Malvinas de la ciudad de Ushuaia y Aeropuerto Internacional 2000 de la ciudad de Río Grande;
b) pasos fronterizos San Sebastián y Bella Vista;

-10-

c) puerto Ushuaia.

Artículo 2º.- Solicitar asimismo medidas de prevención y control sanitario que contengan mecanismos mínimos tales como:

a) Identificación de las personas, datos filiatorios y de ubicación (radicación temporal en la Provincia) domicilio, tiempo de estadía, etc.;

b) crear una tarjeta o planilla migratoria que contemple datos de procedencia de los pasajeros, incluyendo escalas y tiempo de permanencia en cada uno de ellas, destino anterior y posterior (para casos de eventuales brotes o síntomas de la enfermedad dentro o fuera de la Provincia) y reserva para datos de la Secretaría de Salud Pública y/o Seguridad;

c) capacitación y entrenamiento de personal para la atención de una contingencia;

d) espacio físico destinado para un eventual aislamiento de personas y otro para el tratamiento y disposición de los residuos.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Si me permite legislador, la Secretaría de Salud de la Provincia, a pedido de la Nación, ha previsto los controles por parte del Ejecutivo, dando pautas desde la Nación para llevar adelante este control que usted menciona en su proyecto.

Sr. VERNET: Sí, leí algo al respecto, señor presidente.

Pte. (GALLO): Le comentaba brevemente.

Se pone a consideración de los señores legisladores apartarse del Reglamento e ingresar en el orden del día el presente proyecto de resolución.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Está a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 9 -

Asuntos N° 083 al 099/03

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para dar ingreso a resoluciones de Presidencia, desde el N° 083 al 099/03, inclusive.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores, ingresar en el orden del día para su aprobación, las Resoluciones de Presidencia desde el N° 083 al 099/03, inclusive. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Srta. MENDOZA: Un momentito, señor presidente, pero no las tengo las resoluciones.

Pte. (GALLO): Bueno, legisladora, léalas.

Srta. MENDOZA: Si no me las da Presidencia no las puedo leer.

Cuarto Intermedio

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores realizar un cuarto intermedio para que la legisladora se informe.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado. (Ver texto en Anexo).

Es la hora 09:40

Es la Hora 09:45

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio.

Si ningún legislador se opone, quedan a consideración las Resoluciones de Presidencia.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- VIII -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para fijar fecha para la próxima sesión, el 29 de mayo a las 09:00 horas, cierre de asuntos el 26 de mayo a las 12:00 y labor parlamentaria el 26 de mayo a las 15:00.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores la moción efectuada por el legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- IX -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

Es la hora 09:50

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Daniel Oscar GALLO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
A/C Dirección de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 071/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la 20ª Olimpiada Matemática Argentina, la XII Olimpiada Matemática Ñandú Argentina y todas las competencias que en el marco de las mismas se organizan.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 072/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el libro "Un gran mundo para los niños", recopilación de trabajos escritos por alumnos de la Escuela Provincial N° 26 "Senadores Fueguinos", de la ciudad de Río Grande, en el marco del proyecto institucional "Editamos un libro", editado con motivo del 10º aniversario de esa institución educativa.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 077/03

Artículo 1°.- Impleméntase en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Programa Provincial de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas dependiendo en forma directa de la Dirección General de Epidemiología y Bioestadística, estructura integrante de la Secretaría de Salud Pública. Dicho Programa será responsable de la ejecución de las normas contenidas en la presente Ley.

Artículo 2°.- El Programa Provincial de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas se establece como norma complementaria de la Ley nacional N° 22.360.

Artículo 3°.- Establécese con carácter obligatorio en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la realización del examen serológico para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas para toda mujer en estado de gravidez por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados provinciales.

Asimismo se le solicitará el presente análisis a toda mujer en edad fértil residente en la Provincia, nacida en zona endémica.

En caso de detectarse infección en la mujer será obligación del profesional interviniente orientarla y asesorarla con claridad, de acuerdo a su nivel cultural, sobre los alcances de dicha infección en ella y en sus hijos, especialmente sobre la importancia del seguimiento del recién nacido hasta el año de vida.

Artículo 4°.- Los establecimientos sanitarios provinciales deberán determinar la existencia de la enfermedad por métodos parasitológicos y/o serológicos en todo niño recién nacido de madre infectada chagásica hasta el primer año de vida, y en todos los niños hasta los catorce (14) años de edad, hijos de madre infectada o nacidos en área endémica.

En caso de detectarse infección en el niño, sea o no de origen materno, será de carácter obligatorio su atención y tratamiento antiparasitario específico, como así también la realización de todos los exámenes complementarios y tratamientos que se requieran para concretar el mismo y aquellos que permitan el diagnóstico de enfermedades vinculables.

Artículo 5°.- En aquellos casos en que los pacientes comprendidos en los artículos 3° y 4° acrediten no tener cobertura social, la totalidad de las prestaciones requeridas tendrán carácter gratuito.

Artículo 6°.- Los establecimientos sanitarios públicos y privados radicados en la Provincia deberán aplicar la doble técnica de diagnóstico serológico según lo determinado en las Normas de Diagnóstico establecidas por la Ley nacional N° 22.360 para determinar la presencia o ausencia de la enfermedad de Chagas a todo paciente al que se le solicite dicho análisis por cualquier motivo.

Además deberán participar de los controles de calidad que organice tanto el nivel nacional como el provincial para garantizar la confiabilidad del diagnóstico serológico.

Artículo 7°.- Los servicios de salud públicos o privados estarán obligados a notificar, dentro de un plazo de treinta (30) días, la detección de esta enfermedad a la autoridad de aplicación de la presente Ley, y en el caso del recién nacido hasta el primer año de vida la notificación deberá ser inmediata. La certificación de la enfermedad deberá quedar plasmada en la Historia Clínica Perinatal Maternal (CLAP-OPS-OMS), en la Libreta Sanitaria Materno Infantil y en las Historias Clínicas de todos los pacientes estudiados, independientemente del motivo de la solicitud del análisis.

Artículo 8°.- Todo médico que ejerza la profesión en el territorio de la Provincia y evalúe clínicamente a una mujer en estado de gravidez y/o niño recién nacido y/o niños hasta los catorce (14) años de edad, hijos de madre infectada o nacidos en área endémica, deberá exigir la correspondiente constancia médica de realización de los exámenes serológicos y/o parasitológicos establecidos en la presente Ley.

La ausencia de la constancia médica obligará al profesional interviniente a prescribir la realización de dichos exámenes.

Artículo 9°.- Las autoridades sanitarias deberán garantizar la capacitación permanente del equipo de salud involucrado a fin de obtener una actualización continua en el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del paciente infectado chagásico, como así también propender al desarrollo de actividades de investigación científica que brinden aportes al control de esta enfermedad. Se impulsará la implementación de nuevas técnicas que permitan el diagnóstico precoz.

Artículo 10.- Todos los bancos de sangre o servicios de hemoterapia públicos o privados de la Provincia deberán dar cumplimiento a las normas establecidas por la Ley nacional N° 22.990 en lo que respecta a las normativas relacionadas con el diagnóstico de esta enfermedad en el donante de sangre y observar los recaudos indispensables para evitar toda posibilidad de transmitir la enfermedad de Chagas por los elementos transfundidos.

En caso de detectar infección en el donante de sangre se deberá comunicar a la autoridad sanitaria competente y a la autoridad de aplicación de la presente Ley e informar de ello al dador con claridad de acuerdo a su nivel cultural y orientarlo para su adecuada atención.

Artículo 11.- Todo posible dador de sangre que tenga conocimiento o sospecha de padecer infección chagásica deberá ponerlo oportunamente en conocimiento del servicio al que se presente para la extracción.

Artículo 12.- Ningún paciente infectado chagásico podrá sufrir discriminación laboral, educativa, social, etc., como consecuencia de su condición.

Artículo 13.- Las autoridades sanitarias deberán desarrollar y auspiciar actividades de educación sanitaria.

Artículo 14.- Los actos y omisiones que impliquen la violación de la presente Ley y su reglamentación, constituirán una falta administrativa. El juzgamiento se realizará dentro del régimen al que se encuentre sometido el profesional interviniente, debiéndose aplicar la sanción atendiendo a la gravedad de la falta y en su caso la situación de reincidencia.

En los casos de establecimientos sanitarios privados radicados en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, la sanción será aplicada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 15.- Las infracciones a la presente Ley serán penalizadas con sanciones cuyo régimen será establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Salud Pública y los organismos que de ella dependan.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente Ley, requiriendo también la colaboración del sector privado.

Artículo 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 19.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 4 -

Asunto N° 079/03

Artículo 1° .- Declarar de interés provincial las actividades desarrolladas por la línea aérea "Vía Patagonia".

Artículo 2° .- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 080/03

Artículo 1° .- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para que el Banco Provincia de Tierra del Fuego implemente una línea de crédito que promueva, mediante un incentivo financiero, la adquisición e instalación de equipos de gas natural comprimido (GNC) en vehículos automotores radicados en nuestra provincia.

Artículo 2° .- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 081/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la realización de las Primeras Jornadas Fueguinas de Seguridad e Higiene, a realizarse los días 25, 26 y 27 de junio de 2003, auspiciadas por el Instituto Argentino del Petróleo y Gas (IAPG), en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 082/03

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Salud Pública, implemente un programa de control sanitario de previsión de la Neumonía atípica en los siguientes lugares:

a) Aeropuerto Internacional Islas Malvinas de la ciudad de Ushuaia y Aeropuerto Internacional 2000 de la ciudad de Río Grande;

b) pasos fronterizos San Sebastián y Bella Vista;

c) puerto Ushuaia.

Artículo 2°.- Solicitar asimismo medidas de prevención y control sanitario que contengan mecanismos mínimos tales como:

a) Identificación de las personas, datos filiatorios y de ubicación (radicación temporal en la Provincia) domicilio, tiempo de estadía, etc.;

b) crear una tarjeta o planilla migratoria que contemple datos de procedencia de los pasajeros, incluyendo escalas y tiempo de permanencia en cada uno de ellos, destino anterior y posterior (para casos de eventuales brotes o síntomas de la enfermedad dentro o fuera de la Provincia) y reserva para datos de la Secretaría de Salud Pública y/o Seguridad;

c) capacitación y entrenamiento de personal para la atención de una contingencia;

d) espacio físico destinado para un eventual aislamiento de personas y otro para el tratamiento y disposición de los residuos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 083/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 030/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 084/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 031/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 085/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 033/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 086/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 034/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 087/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 035/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 088/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 039/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 089/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 042/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 090/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 044/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 091/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 054/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 092/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 063/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 18 -

Asunto N° 093/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 065/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 094/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 068/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 095/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 069/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 096/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 070/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 097/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 071/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 098/02

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 074/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 099/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 076/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

SUMARIO

	Páginas
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN	2
III – PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV – JURAMENTO	2
V – HOMENAJES	2
1.- Al ex legislador Luis Alberto Astesano (Legislador Portela)	2
VI – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	3
1.- Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo provincial.	3
2.- Comunicaciones Oficiales.	5
VII- ORDEN DEL DÍA	5
1.- Aprobación Diario de Sesiones de fecha 3 de abril de 2003.	6
2.- Asunto N° 071/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la 20° Olimpiada Matemática Argentina y la XII Olimpiada Matemática Ñandú Argentina.	6
3.- Asunto N° 072/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro 'Un gran mundo para los niños' recopilación de trabajos escritos por los alumnos de la Escuela Provincial N° 26 de Río Grande.	6
4.- Asunto N° 077/03. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto . N°059/03 (Bloque Renovación y Militancia (MPF). Proyecto de ley estableciendo con carácter de obligatoriedad en la Provincia la realización del exámen serológico gratuito para determinar la enfermedad de Chagas), aconsejando su sanción.	7
5.- Asunto N° 079/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades desarrolladas por la línea aérea "Vía Patagonia".	9
6.- Asunto N° 080/03. Bloque Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial implemente por medio del Banco de la Provincia una línea de créditos que promueva la adquisición de equipos de GNC en vehículos automotores radicados en la Provincia.	10
7.- Asunto N° 081/03. Asunto N° 081/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las Primeras Jornadas Fuegoquinas de Seguridad e Higiene auspiciadas por el Instituto Argentino del Petróleo y Gas a desarrollarse en la ciudad de Río Grande en el mes de junio del corriente año.	10
8.- Asunto N° 082/03. Bloques Alianza y Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informes sobre controles en áreas de frontera y aeropuertos del virus denominado "Neumonía atípica".	10
9.- Asunto N° 083/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 030/03.	11
10.- Asunto N° 084/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 031/03.	11

11.- Asunto N° 085/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 033/03.	11
12.- Asunto N° 086/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 034/03.	11
13.- Asunto N° 087/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 035/03.	11
14.- Asunto N° 088/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 039/03.	11
15.- Asunto N° 089/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 042/03.	11
16.- Asunto N° 090/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 044/03.	11
17.- Asunto N° 091/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 054/03.	11
18.- Asunto N° 092/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 063/03.	11
19.- Asunto N° 093/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 065/03.	11
20.- Asunto N° 094/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto . deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 068/03.	11
21.- Asunto N° .095/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 069/03.	11
22.- Asunto N° 096/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 070/03.	11
23.- Asunto N° 097/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 071/03.	11
24.- Asunto N° 098/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto deresolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 074/03.	11
25.- Asunto N° 099/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 076/03.	11
VIII - FIJACIÓN DÍA Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN	12
IX - CIERRE DE LA SESIÓN	12

----- 0 0 0 0 -----

ANEXO I: Asuntos Aprobados	13
-----------------------------------	----

-----0 0 0 0 -----